

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE COMUNICACIONES	
Actividad del POI:	POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISIÓN INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONÓTICAS	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFUSIÓN LOCAL POR PERIFONEO	
I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)		
Contribuir en la optimización y fortalecimiento de las actividades de prevención, promoción y participación activa de todos los actores de salud, incluida la población en general, quienes deben reconocer la importancia de la prevención de dengue, conocimientos en cuanto a la picadura del zancudo, como la causa principal del dengue, entendiendo que las personas se pueden enfermar por beber agua con larvas o por contagio de otra persona, así mismo, las medidas preventivas: tapar los recipientes donde se almacena agua, lavar y escobillar los recipientes.		
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)		
	Ítem	Cantidad
	150100030013	01
	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFUSIÓN LOCAL POR PERIFONEO	
III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)		
Actividades o detalle del servicio		
Actividades		
- El servicio se prioriza en las jurisdicciones de riesgo de intromisión de dengue - Se realizarán recorridos durante 05 días, por 04 horas cada día, durante el mes de setiembre - Las jurisdicciones corresponden a Miramar, Pampa Inalámbrica, Los Ángeles y El Algarrobal (Ilo) - Se emitirán mensajes relacionados a la prevención de dengue, descarte de utensilios en casa - El servicio es a todo costo, incluye, chofer, equipos de perifoneo, micrófonos, combustible, movilidad o vehículo. Entre otros insumos necesarios para el traslado - Horario: De 6:00 a 08:00 y de 16:00 a 18:00 horas. - Frecuencia: de lunes a viernes		
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS		
NO CORRESPONDE		
V. SEGUROS (De corresponder)		
NO CORRESPONDE		
VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)		
NO CORRESPONDE		
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)		
- Persona natural y/o jurídica - Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorías - RUC Activo y Habido. - Contar con código de cuenta interbancaria CCI		
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)		
LUGAR: Miramar, Pampa Inalámbrica, Los Ángeles y El Algarrobal (Ilo)		
PLAZO:		
El 21 al 25 setiembre de 2026 (Ilo)		
IX. ENTREGABLES (De corresponder)		
Comprobante de pago autorizado por la SUNAT una vez concluido el servicio y entrega de fotos de las jurisdicciones donde se realizó la difusión		
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)		
La Unidad Funcional de Comunicaciones es Responsable de dar la conformidad		



XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Se realizará el pago de la contraprestación en un solo pago, debiendo adjuntar informe de evidencias de trabajo y recibo por honorarios.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y Conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- h) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- i) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- j) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- k) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- l) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- m) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- n) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la DIRESA MOQUEGUA.



Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA


L. GIOVANNA S. RAMOS ROMÁN
RESPONSABLE
UNIDAD FUNCIONAL DE COMUNICACIONES

Firma

Área usuaria o técnica estratégica